



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-MPLM-SM/A.

San Miguel, 18 de febrero de 2021.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3581-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020; el Informe Técnico N° 056-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 20 de enero de 2021; el Informe N° 102-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021 y Opinión Legal N° 107-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 17 de febrero de 2021, referente a la Sub división de predio urbano solicitado por el señor Henry Llantoy Medina, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUUH. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3581-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, el señor Henry Llantoy Medina, identificado con DNI N° 70002689, solicita resolución de sub división de predio urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 20 de enero de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que evaluado el contenido del expediente solicita la aprobación del Sub división del Lote Urbano, según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación se recomienda se emite el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor del administrado, teniendo las medidas del lote matriz, lote sub dividido (resultante) y lote remanente son las siguientes:

1.- LOTE MATRIZ: Mz. "C" Lote 11 (Área = 544.56 m<sup>2</sup>)

Propietario: GLICERIO LLANTOY CAMASI.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	15.19	AV. LA MAR
<b>Derecha</b>		
001	17.81	LOTE 10 Y 9
002	16.04	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA
<b>Izquierda</b>		
001	38.06	PSJE. TUMBIS PATA
<b>Fondo</b>		
001	14.40	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA





ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	544.56	
PERÍMETRO		101.50

2.- SUB LOTE 11A (RESULTANTE)

Propietario: LINGER LLANTOY MEDINA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	8.60	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
<b>Derecha</b>		
001	7.00	LOTE 11 (REMANENTE)
<b>Izquierda</b>		
001	7.00	LOTE 11B (RESULTANTE)
<b>Fondo</b>		
001	7.00	PSJE. TUMBIS PATA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	60.12	
PERÍMETRO		29.60

3.- SUB LOTE 11B (RESULTANTE)

Propietario: HENRY LLANTOY MEDINA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	8.60	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
<b>Derecha</b>		
001	7.00	LOTE 11A (RESULTANTE)
<b>Izquierda</b>		
001	7.00	LOTE 11 (REMANENTE)
<b>Fondo</b>		
001	4.45	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA
002	4.19	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	60.12	
PERÍMETRO		29.60

4.- SUB LOTE 11C (RESULTANTE)

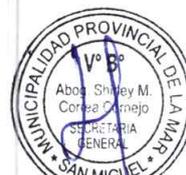
Propietario: ROCIO ELIZABETH LLANTOY MEDINA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	8.60	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
<b>Derecha</b>		
001	7.00	LOTE 11D (RESULTANTE)
<b>Izquierda</b>		
001	7.20	LOTE 11 (REMANENTE)
<b>Fondo</b>		
001	4.45	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA
002	4.19	LOTE 9

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	65.40	
PERÍMETRO		31.44





5.- SUB LOTE 11D (RESULTANTE)

Propietario: JHON WALTER LLANTOY MEDINA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	8.60	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
<b>Derecha</b>		
001	7.00	LOTE 11D (RESULTANTE)
<b>Izquierda</b>		
001	7.20	LOTE 11 (REMANENTE)
<b>Fondo</b>		
001	8.62	LOTE 10 Y 9

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	63.85	
PERÍMETRO		31.22

6.- LOTE 11 (REMANENTE)

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	7.00	AV. LA MAR
002	1.20	AV. LA MAR
003	7.00	AV. LA MAR
<b>Derecha</b>		
001	5.00	LOTE 10
002	7.00	LOTE 11D (RESULTANTE)
003	8.60	LOTE 11D (RESULTANTE)
004	8.60	LOTE 11C (RESULTANTE)
005	7.20	LOTE 11C (RESULTANTE)
006	11.59	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA
<b>Izquierda</b>		
001	5.00	PSJE. TUMBIS PATA
002	7.00	LOTE 11B (RESULTANTE)
003	8.60	LOTE 11B (RESULTANTE)
004	8.60	LOTE 11A (RESULTANTE)
005	7.00	LOTE 11A (RESULTANTE)
006	15.86	PSJE. TUMBIS PATA
<b>Fondo</b>		
001	14.40	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	295.07	
PERÍMETRO		129.65

7.- SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	1.20	AV. LA MAR
<b>Derecha</b>		
001	5.00	LOTE 11 (REMANENTE)
002	8.60	LOTE 11D (RESULTANTE)
003	8.60	LOTE 11C (RESULTANTE)
<b>Izquierda</b>		
001	5.00	LOTE 11 (REMANENTE)
002	8.60	LOTE 11B (RESULTANTE)
003	8.60	LOTE 11A (RESULTANTE)
<b>Fondo</b>		
001	1.20	LOTE 11 (REMANENTE)





ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	26.64	
PERÍMETRO		46.80

Que, mediante Informe N°102-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura remite Informe de Sub división de lote, informa que el señor Henry Llantoy Medina, solicita la Subdivisión del lote urbano ubicado en el Centro Poblado de Accobamba Mz. "C" Lote "11" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho y en cumplimiento del numeral 29.1, 29.2 del artículo 29° y numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del sub capítulo II del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y del ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativas TUPA, aprobada con Ordenanza Municipal N° 236-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril del 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 107-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Accobamba de la Mz "C" Lote "11" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con partida Registral P11156750, conforme al Plano de Ubicación y perimetro, subdivisión y memorias descriptivas, a favor del administrado Henry Llantoy Medina;

Que, mediante Decreto N° 1011-2021/MPLM/GM, de fecha 18 de febrero del 2021, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Accobamba de la Mz "C" Lote "11" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11156750, a favor del administrado **HENRY LLANTOY MEDINA**, la misma que se le consigna como: **SUB LOTE 11B (RESULTANTE) DE LOTE MATRIZ**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y memorias Descriptivas, con el siguiente detalle:

**SUB LOTE 11B (RESULTANTE)**

Propietario:

**HENRY LLANTOY MEDINA.**

**LÍMITES Y LINDEROS:**

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
<b>Frente</b>		
001	8.60	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
<b>Derecha</b>		
001	7.00	LOTE 11A (RESULTANTE)
<b>Izquierda</b>		
001	7.00	LOTE 11 (REMANENTE)
<b>Fondo</b>		
001	4.45	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA
002	4.19	COM. CAMP. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ACCOBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	m.l.
ÁREA TOTAL	60.12	
PERÍMETRO		29.60





**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

*Wilder Manyavilca Silva*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde

